



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 21 de Enero de 2021

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00018-00.

A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.

Radicado bajo el No. 2021-00018-00

Folio No.18

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.

Sincelejo, Sucre, 21 de Enero de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular. Radicado No. 2021-00018-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en los Pagarés resulta a cargo de la demandada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **HOMER ENRIQUE SEÑA GUERRA**, mayor y vecino de esta ciudad; a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, Representada Legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBON a través de Apoderado Judicial, por las siguientes cantidades dinerarias:

Pagare No. 5060093503 por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$18.333.329)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 17.38% efectivo anual, a partir Veintiuno (21) de Enero de 2021; más la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$2.174.159)** por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifique su pago total; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagare No. 5060094276 por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$21.534.490)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 17.38% efectivo anual, a partir Veintiuno (21) de Enero de 2021; más la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$433.270)** por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifique su pago total; más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar el ejecutado en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670, expedida en San Pelayo - Córdoba, y T.P No. 287.356 del C.S. de la J, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, Representado Legalmente por JORGE IVAN OTALVARO TOBON, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ESTADO No.: 08
FECHA: 26/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8524120fef5b1a346db4d623043f93ee71203067a93d29c909b00085e5eb936

Documento generado en 25/01/2021 02:37:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**